

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY,
(MÉXICO)
Y
LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ
(ESPAÑA)**

La Universidad Miguel Hernández (En lo sucesivo referida como UMH) y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (referido como Tecnológico de Monterrey), están dispuestos a establecer un acuerdo formal de cooperación conocido como Acuerdo Marco de Cooperación (referido como AMC)

I. DECLARATORIAS

Declara el Tecnológico de Monterrey

- 1.1. Que, en cuanto a sistema educativo particular, es una escuela libre universitaria con personalidad jurídica propia, establecida por Decreto presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1952, en donde se otorgó reconocimiento de validez oficial a los estudios realizados en esa Institución. Que posteriormente, en el mismo Diario Oficial de fecha 5 de Marzo de 1974, se publicó el Acuerdo N° 3438 del Secretario de Educación Pública por el que se dispuso que los estudios que imparta el "ITESM" en cualquier parte de la República, tendrán plena validez oficial de acuerdo con el Reglamento de Revalidación de Grados y Títulos Otorgados por las Escuelas Libres Universitarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1940, tal y como se enuncia en la Escritura Pública N° 22,243 de fecha 20 de Diciembre de 1988, pasada ante la fe del Lic. Fernando Arachavaleta Palafox, titular de la Notaría Pública N° 27, con ejercicio en ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, e inscrita en el Registro Público del Comercio bajo el N° 286, Vol. 27, Libro 6, Sección III Asociación Civil de fecha 23 de diciembre de 1988.
- 1.2. Que su representante el **Dr. Joaquín Alejandro Guerra Achem**, está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente contrato, como consta en la Escritura Pública No. 11,593 de fecha 8 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Patricio Enrique Chapa González, titular de la Notaría Pública No. 46 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León. La cual se encuentra debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral de Nuevo Leon bajo el No. 1026, Vol. 54, Libro 21, Sección III Asociaciones Civiles, con fecha 19 de Mayo 2015, y que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas dichas facultades.
- 1.3. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en Ave. Eugenio Garza Sada 2501 Sur, Col. Tecnológico C.P. 64849, Monterrey, Nuevo León, México.

Declara UMH

- 1.4. Que, en cuanto a sistema educativo público, es una escuela libre universitaria con personalidad jurídica propia, establecida por el Ministerio de Educación y Cultura.
- 1.5. Que su representante el Dr. Vicente Micol Molina, Vicerrector de Relaciones Internacionales, está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente convenio según consta en la Resolución de su nombramiento como Vicerrector, RR 644/15, de fecha 29 de abril de 2015, y de la delegación de atribuciones conferida por la RR 646/15, de fecha 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/05/2015), en relación con la RR 730/11, de fecha 19 de mayo de 2011 (DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011).
- 1.6. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en Avenida de la Universidad, s/n, 03202, Elche (Alicante), España.

II. PROPOSITO DEL ACUERDO

2.1 El propósito de este AMC es promover y expandir la comprensión, la amistad y el desarrollo internacional por medio de la estimulación y el apoyo a actividades educativas, profesionales e interculturales entre ambas instituciones y entre las comunidades que apoyan a las universidades.

2.2 Este documento establece las generalidades del acuerdo. Se anticipa que el personal designado y las oficinas interesadas en ambas universidades podrán negociar acuerdos suplementarios específicos para el desarrollo de programas o proyectos en áreas de interés mutuo y en cuestiones donde se involucren aspectos financieros. Todo acuerdo suplementario deberá ser por escrito.

2.3 Algunas actividades generales identificadas como de interés mutuo pueden incluir pero no están limitadas a las siguientes:

- Intercambio cultural
- Profesores visitantes
- Proyectos de investigación
- Programas de capacitación
- Programas de estudios cortos
- Programas en modalidad de Study Abroad

III. VIGENCIA

3.1 El presente acuerdo estará en vigente por 3 años partir de la fecha de la firma. El AMC podrá ser extendido por acuerdo mutuo de las partes involucradas y deberá presentarse por escrito.

3.2 El acuerdo y las actividades conducidas por medio de este AMC serán evaluados y revisados cada año por cada una de las instituciones para determinar el estatus del mismo para el siguiente período. La continuación de los programas será afirmativa en base a la respuesta o afirmación de ambas partes.

3.3 Debido al deseo de ambas partes de implementar el AMC las actividades que de este se deriven serán administradas de forma sistemática en el Tecnológico de Monterrey a través de la oficina de Programas Internacionales del Campus Estado de México y en la Universidad Miguel Hernández a través de la oficina del Servicio de Relaciones Internacionales.

IV. PROPIEDAD INTELECTUAL

4.1 Queda estrictamente prohibido el uso de marcas y/o denominaciones que sean representativas de cada una de las universidades firmantes por parte de la otra para cualquier uso o aplicación fuera de lo establecido en el objeto del presente contrato. Las partes convienen que este Acuerdo no otorga a ninguna de las partes licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de la otra. Queda estrictamente prohibido para cada una de las partes reproducir sin permiso de la otra, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado o desarrollado al amparo del presente acuerdo.

V. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

5.1 Las partes de común acuerdo establecerán que si llegase a existir algún problema con relación a la ejecución o interpretación del presente acuerdo, tratarán de solucionarlo amistosamente entre ellas y si no pudieran resolverlo, entonces se someterán a la Mediación como medio alterno de solución de controversias y las partes se someterán a su decisión.

VI. MODIFICACION Y FINALIZACION DEL AIC

5.2 Este Acuerdo puede sufrir algún cambio antes de que expire su plazo de vigencia con el solo consentimiento escrito de las partes que lo firman. El AMC puede ser finalizado por cualquiera de las instituciones a través de un aviso escrito firmado por el administrador del convenio. El aviso de finalización deberá ser recibido por la universidad con seis meses de anticipación. En este caso, ambas partes se comprometen a llevar a buen término las actividades que estén realizando en el momento del aviso y esto no supondrá ningún obstáculo para los participantes de los programas en curso.



Tecnológico de Monterrey

UMH

Dr. Joaquín Alejandro Guerra Achem
Director de Internacionalización

Fecha: _____

Dr. Vicente Micol Molina
Vicerrector de Relaciones Internacionales

Fecha: _____

Dr. David Alejandro Garza Salazar
Vicerrector Académico

Fecha: _____

Fecha: _____